

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 17 de abril de 2009

VISTO:

El Expediente Nro. 07314-R-09; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la propuesta de regulación de Directores Externos de Proyectos de Investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en el marco de lo establecido en la Resolución Nro. 1879/08 del Ministerio de Educación de la Nación, que aprueba el Manual de Procedimientos para la implementación de incentivos, del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias;

Que el artículo 29 inc b) de la resolución de referencia, dispone que: *"A los fines de la acreditación de proyectos las entidades deberán tener en cuenta el cumplimiento de las siguientes condiciones: (...) b) Que el número de proyectos de la respectiva universidad, dirigidos por directores externos a ella, no supere el CINCO POR CIENTO (5%) del total"*.

Que según el informe, obrante en copia a fs.2 de autos, presentado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología en Nota Nro. 452-SECyT-08, de los Proyectos de Investigación con los que cuenta la Universidad, el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) está dirigido por Directores Externos;

Que en oportunidad de la reunión de la Comisión de Secretarios de Ciencia y Tecnología, integrada por los Secretarios de Investigación de cada Unidad Académica y la Secretaria de Ciencia y Tecnología, se analizó el marco general normativo de las actividades de Ciencia y Tecnología con el objeto de considerar la aplicación del artículo 29 inc. b) de la Resolución Nro. 1879/08-ME, según consta en acta obrante a fs 3 y 4;

Que en la Sesión Ordinaria del Consejo Superior de la Universidad, realizada los días 9 y 10 de octubre de 2008, fue tratado el informe efectuado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología, mencionado en párrafos precedentes, generando el Despacho de la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación, obrante a fs 6, que encomendó a dicha Secretaría la elaboración de una propuesta de normalización de la situación planteada;

Que obra a fs. 8 de estas actuaciones, propuesta elaborada por la Sra. Secretaria de Ciencia y Tecnología, que integra los aportes realizados en acto plenario, y cuenta con el aval de las Secretarías de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas, proponiendo su aplicación a partir de la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2010;

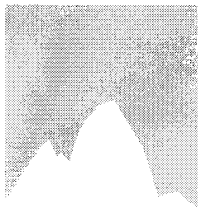
Que en virtud de lo expuesto, se debe encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la elaboración de un listado único de docentes investigadores con categoría I, II y III del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias, para facilitar la constitución de grupos de investigación;

Que la Comisión de Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hace suyo el proyecto de Normas y Procedimientos de Incorporación de Directores Externos en los Proyectos de Investigación en el ámbito de la Universidad, obrante en autos, y recomienda la aprobación del mismo, en todos sus términos;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

Resolución Nro. 073/09-CS-UNPA

UNPA - Río Turbio



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Que por ausencia de la Sra. Rectora y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ordenanza Nro.054-CS-UNPA, la Presidencia del Consejo Superior estuvo a cargo del Sr. Vicerrector;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Normas y Procedimientos de Incorporación de Directores Externos en los Proyectos de Investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que como anexo único forma parte de la presente.

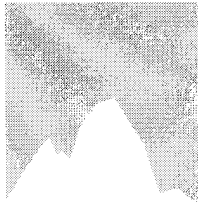
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que las Normas y Procedimientos de Incorporación de Directores Externos en los Proyectos de Investigación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, aprobadas por el Artículo 1°, se aplicarán a partir de la Convocatoria de Proyectos de Investigación 2010.

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, la confección de un listado único de docentes investigadores con categoría I, II y III del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias, a los fines de facilitar la constitución de grupos de investigación.

ARTÍCULO 4°: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior


Ing. Hugo Santos Rojas
Vicerrector



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ANEXO

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE DIRECTORES EXTERNOS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN UNPA Resolución N° 1879-ME-08 - Art. 29, Inc. b)

ARTICULO 1º.- La incorporación de Directores de Proyectos de Investigación (PI) Externos a la UNPA a Proyectos de Investigación Tipo I (apoyo a carreras de Grado) y II (orientados), será autorizada para presentar al Programa de Incentivos en tanto cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Proyectos de Investigación (PI) que se corresponda a una disciplina y área nueva en la cual la UNPA no registre ningún docente –investigador con los requisitos establecidos para ser Director.
- b. Proyectos de Investigación (PI) en los cuales existan docentes investigadores de áreas afines al área y disciplina que aun cumpliendo los requisitos para dirigir Proyectos de Investigación se encuentren en situación de incompatibilidad en los términos del Artículo 26º de la Ordenanza N° 108-CS-UNPA, o han rechazado por motivos académicamente fundados la dirección del Proyecto de Investigación.

ARTICULO 2º.- Establecer que los Proyectos de Investigación Tipo III, que tengan Directores Externos a la UNPA, no podrán ser presentados para su acreditación a la Secretaría de Políticas Universitarias para el cobro del beneficio de Incentivo a Docentes Investigadores.

ARTICULO 3º.- Para efectuar la incorporación de Directores Externos a la UNPA, la Secretaría de Investigación y Postgrado de la Unidad Académica que corresponda, elevará junto a la presentación del Proyecto de Investigación a la Secretaría de Ciencia y Tecnología, una nota fundada en las causales mencionadas en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 4º.- Los docentes investigadores que no pertenezcan a la UNPA, y que posean categoría I o II del Programa de Incentivos, que permita al grupo de investigación formar parte de una red en la temática y mantener formalmente vínculos con otras universidades, podrán ser propuestos como "Asesor Científico".

ARTICULO 5º.- Una vez finalizado el circuito de evaluación de las presentaciones de Proyectos de Investigación, las Secretarías de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas, al momento de elevar los antecedentes al Consejo de Unidad para la aprobación del Proyecto de Investigación, deberán solicitar que se consigne en el instrumento legal respectivo el carácter de "Asesor Científico" para los Docentes Investigadores incluidos en al Artículo 4º.